



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 032-2023-GM/MPB

Bellavista, 14 de marzo del 2023

VISTO: -

El Informe Legal N° 071-2023-GAJ/JCWO de fecha 14 de marzo del 2023, donde se remite opinión legal sobre Bonificación Diferencial Permanente a favor del Servidor Municipal Franklin Sandoval Díaz. Opinando como **PROCEDENTE**.

CONSIDERANDO: -

Que, de conformidad a lo que prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales Gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en las facultades de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680; Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194º establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el encargo es una modalidad de desplazamiento temporal y excepcional a través del cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones que impliquen responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor.

Que, el artículo 27º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, dispone: Artículo 27º. Los cargos de responsabilidad directiva son compatibles con los niveles superiores de carrera de cada grupo ocupacional, según corresponda. Por el desempeño de dichos cargos, los servidores de carrera percibirán una bonificación diferencial. El respectivo cuadro de equivalencia será formulado y aprobado por el INAP.



Que, el artículo 53º del Decreto Legislativo N°276, establece que la bonificación diferencial tiene como objeto a, compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva.

Que, la bonificación diferencial resulta de la diferencia entre la remuneración total que corresponde a cargo de mayor responsabilidad que asume el servidor de carrera y la remuneración total de su cargo primigenio. Dicho pago se efectiviza a partir del segundo mes de encargatura, pero se considera el mismo día desde el primer día de haber asumido las funciones.

Que, la bonificación diferencial adquiere carácter permanente cuando culmina la designación del cargo por responsabilidad directiva, tomando en cuenta el periodo de duración.

Para que proceda el pago, de la bonificación diferencial de manera permanente, es necesario que se cumplan las siguientes condiciones:

- Se trata de un servidor de carrera.
- Haya sido designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva.
- Cuando se trata más de cinco años (5años) en el ejercicio de cargos, percibirá de modo permanente el 100% de la bonificación diferencial y.
- Cuando se trata de más de tres años (3años) en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva, percibirá una proporción de la referida bonificación diferencial.

Dicha proporción se determina aplicando una regla de proporcionalidad (regla de tres simples) donde el 100% está representada por cinco años más 1 día de labor, de manera que por periodos menores corresponde un porcentaje menor. Por ejemplo, corresponderá por 3 años y 1 día el porcentaje de 60.02 % (3 años y 1 día 100) En ambos casos, el cálculo exacto de la bonificación diferencial a reconocer implica determinar el número de días que duró la encargatura o designación que genero el pago diferencial.

Que, La solicitud, de fecha 09 de marzo del 2023, suscrito por el señor FRANKLIN SANDOVAL DIAZ identificado DNI. N° 00888431, servidor Municipal del Régimen, del Decreto Legislativo 276, donde solicita otorgamiento de bonificación diferencial permanente.

Que, el Informe Legal N° 071-2023-GAJ/JCWO de fecha 14 de marzo del 2023, donde se remite opinión legal sobre Bonificación Diferencial Permanente a favor del Servidor Municipal Franklin Sandoval Díaz. Opinando como **PROCEDENTE**.



Que, en tal sentido, corresponde el otorgamiento de la Bonificación Diferencial Permanente a favor del Servidor Municipal Franklin Sandoval Díaz.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2023/MPB de fecha 10 de febrero 2023, se Delega Facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, para que pueda emitir Resoluciones Administrativas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2023-MPB de fecha 28 de febrero del 2023, se designa como Gerente Municipal al Sr. Wilian Alberto Rios Trigozo, en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.



Con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General, así como de Gerencia de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LA BONIFICACIÓN DIFERENCIAL PERMANENTE AL SERVIDOR MUNICIPAL FRANKLIN SANDOVAL DÍAZ. LA MISMA QUE SE HARA EFECTIVA DESDE EL MES DE ENERO DEL 2023.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Talento Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGIÓN SAN MARTÍN

Abog. Wilian Alberto Rios Trigozo
GERENTE MUNICIPAL